Expediente: **143/20**
Carátula: **COSTILLA RODRIGO NAHUEL C/ COOPERATIVA DE TRABAJO AZUCAÑA LTDA. S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO DEL TRABAJO II**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **30/09/2023 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20260292081 - COSTILLA, RODRIGO NAHUEL-ACTOR
90000000000 - COOPERATIVA DE TRABAJO AZUCAÑA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

JUZGADO DEL TRABAJO II

ACTUACIONES N°: 143/20

H103024671995

JUICIO: COSTILLA RODRIGO NAHUEL c/ COOPERATIVA DE TRABAJO AZUCAÑA LTDA. s/ COBRO DE PESOS.-

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2023.

Proveyendo presentacion del letrado Anibal Gonzalez:

I) En mérito a la presentación efectuada, y el poder Ad-Litem acompadado tengase al Dr. Anibal Gonzalez por apersonado, habiendo dado cumplimiento con lo ordenado dispongo..

II) Adjunte la documentación original en soporte papel (que fuera subida al sistema SAE), para que la misma sea reservada como prueba instrumental en Caja Fuerte del Juzgado, y a disposición de la contraria, para su cotejo en Secretaría, si fuere necesario.

III) Proveyendo el escrito de demanda, cítase y emplácese a **COOPERATIVA DE TRABAJO AZUCAÑA LTDA**, en la persona de su representante legal, a fín de que en el perentorio término de 15 (quince) días comparezca y se apersone a estar a derecho en la presente causa por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de tener por tal los Estrados Digitales art 22 del CPL en caso de incomparecencia; y conjuntamente córrasele traslado de la demanda y de todos los planteos realizados en ellas, para que en igual plazo la conteste en la forma y bajo los apercibimientos previstos en los art 58, 60, 88 inc. 1 y cctes del CPL y dando cumplimiento con lo normado por el art 61 de la ley 6.204.

IV) Igualmente, deberá constituir domiclio legal/digital, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados Digitales.

V) Asimismo, **con relación a la presentación de la PRUEBA DOCUMENTAL en poder del Demandado**, se le hace saber que la misma deberá ser presentada conforme lo normado por el Art. 56, 2do. parrafo CPL en forma digital y por ante este Juzgado y Secretaria en formato papel para ser reservada en caja fuerte del Juzgado, para su consulta.Lunes y Jueves para notificaciones en

Secretaría en horas de despacho o, subsiguiente hábil en caso de feriado.

VI) Teniendo en cuenta las previsiones de los arts. 14 y 36 del Anexo Reglamentario de la Ley N° 9.227 y Acordada CSJT N° 236/20, deberá el presentante: a) informar su número de teléfono personal y el de su representado, y b) acompañar copias digitalizadas del DNI -anverso y reverso- y CUIL (en el supuesto de que el CUIL no constara en el DNI).

VII) Se informa al presentante que se encuentran a su disposición las siguientes vías de comunicación y consulta del Juzgado: celular 381-5765065 y correo electrónico: juztra2@justucuman.gov.ar. -143/20

Actuación firmada en fecha 29/09/2023

Certificado digital:
CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.